

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 2012

El H. XXXIX Ayuntamiento de Tepic y el C. Ing. Héctor González Curiel, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 2, 6, 10, 23, 24 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y los artículos 63 y 64 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, atendiendo a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011 – 2014 en sus Ejes Estratégicos de Desarrollo: E2. Crecimiento Ordenado y E6. Buen Gobierno, respondiendo a los Objetivos Estratégicos OE2. Fortalecer las bases que determinen el desarrollo equilibrado, ordenado y sustentable del Municipio y OE6. Avanzar hacia la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las acciones de este Gobierno Municipal, en atención a sus Líneas Estratégicas OE2-L3. Dotar al territorio Municipal de infraestructura social básica y la ejecución de obra pública, que permita mejorar las condiciones de vida de las comunidades e impulsar la inversión productiva pública y privada y OE6-L8. Impulsar el trabajo coordinado entre la Federación, el Estado, el Municipio y la ciudadanía para el desarrollo de convenios y acciones que permitan impulsar el desarrollo de nuestro Municipio y derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha lunes 30 de Enero del 2012, se

CONVOCA

A los habitantes de las colonias y localidades del Municipio de Tepic a inscribir obras o acciones para el ejercicio de los recursos del Fondo III del Ramo 33 y recursos propios que contempla el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2012, no comprometidos en convenios con el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado, bajo las siguientes:

BASES

1. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán registrarse obras o acciones a realizarse en las Colonias o localidades del Municipio de Tepic.

2. SELECCIÓN DE OBRAS O ACCIONES. Se atenderán los siguientes criterios para la selección y distribución de los recursos considerando la suficiencia presupuestal:

- 2.1. Que sean solicitadas en oportunidad.
- 2.2. Que sean las priorizadas en las Asambleas Comunitarias o bien impulsadas por grupos sociales debidamente organizados.
- 2.3. Que invariablemente sean presentadas por el Concejal de Obra a la Ventanilla Única.
- 2.4. Las Dependencias Ejecutoras y la Secretaría de Desarrollo Social podrán registrar obra que por sus características, se considere prioritaria o de emergencia.
- 2.5. Que no cuenten con obra asignada en convenios con Estado y Federación, a menos que la dependencia ejecutora determine su propuesta como de alta prioridad o emergencia.
- 2.6. Que invariablemente cuenten con el visto bueno del Presidente, Tesorero y Vocal de Obra del Comité de Acción Ciudadana correspondiente.
- 2.7. Que invariablemente cuenten con el consentimiento firmado de todos los beneficiarios directos de la misma, así como copia de sus recibos al corriente de pago del servicio de agua potable e impuesto predial.

3. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. Los recursos a comprometerse en la presente Convocatoria serán aquellos manifestados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, por el Fondo III del Ramo 33 para Tepic y recursos para Obra Directa Municipal asignados para inversión pública que no estén comprometidos en Convenios con el Gobierno Federal y Gobierno Estatal.

4. REPROGRAMACIÓN. Agotados los techos financieros para este ejercicio presupuestal, el Municipio conservará las solicitudes pendientes de atención, para programarse con recursos del ejercicio presupuestal 2013.

5. APERTURA PROGRAMÁTICA DE LAS OBRAS O ACCIONES A REGISTRAR. Se aceptará el registro de obras o acciones que cumplan con la elegibilidad de los recursos asignados a esta convocatoria, dentro de la apertura programática enlistada según la priorización de obra que marcó el Consejo de Desarrollo Social Municipal y que a continuación se describe:

02 ALCANTARILLADO

- 0206 Sistema de Alcantarillado**
02061 Construcción/Introducción
02062 Rehabilitación/Mantenimiento
02063 Ampliación
0207 Colectores y Subcolectores
02071 Construcción/Introducción
02072 Rehabilitación/Mantenimiento

04 URBANIZACIÓN MUNICIPAL

- 0411 Calles y caminos**
04111 Construcción
0411101 Concreto Hidráulico
0411102 Concreto Asfáltico
0411103 Adoquinamiento o Empedrado
0411104 Aceras o Banquetas
0411105 Bacheo
0411106 Cunetas (instalación)
0411107 Topes (instalación)
0411108 Camellones
0411109 Señalización
0412 Puentes Peatonales o vehiculares
04121 Construcción
04122 Rehabilitación/Mantenimiento
0413 Pasos Peatonales y/o Vehiculares
04131 Construcción
04132 Rehabilitación/Mantenimiento

01 AGUA POTABLE

- 0101 Sistema de Agua Potable**
01011 Construcción/Introducción
01012 Rehabilitación/Mantenimiento
01013 Ampliación
0102 Pozo Profundo de Agua Potable

- 01021 Construcción /Perforación
01022 Rehabilitación/Mantenimiento
01024 Equipamiento
0103 Depósito o Tanque de Agua Potable
01031 Construcción
01032 Rehabilitación/Mantenimiento
01034 Equipamiento
0104 Norias
01041 Construcción
01042 Rehabilitación/Mantenimiento
01044 Equipamiento
0105 Bombas y Equipo
01052 Rehabilitación/Mantenimiento
01054 Equipamiento

03 DRENAJE Y LETRINAS

- 0308 Red de Drenaje Pluvial**
03081 Construcción/Introducción
03082 Rehabilitación o Mantenimiento
03083 Ampliación
0309 Red de Drenaje Sanitario
03091 Construcción/Introducción
03092 Rehabilitación o Mantenimiento
03093 Ampliación
0310 Letrinas
03101 Construcción
03102 Rehabilitación o Mantenimiento

05 ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS

- 0519 Red de Electricidad**
05191 Construcción (Introducción)
05192 Rehabilitación o Mantenimiento
05193 Ampliación
0520 Alumbrado Público
05201 Construcción (Introducción)
05202 Rehabilitación o Mantenimiento
05203 Ampliación

09 CAMINOS RURALES

- 0931 Caminos Rurales**
09311 Construcción
09312 Rehabilitación/Mejoras Diversas
09313 Ampliación

08 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

- 0829 Piso Firme**
082901 Construcción
082902 Ampliación
0830 Vivienda
08301 Construcción
08302 Rehabilitación/Mejoras Diversas
08303 Ampliación de Vivienda

10 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL

- 1032 Desarrollo de Áreas de Riego**
10322 Rehabilitación/Mejoras Diversas
1032216 Nivelación de tierras
10324 Equipamiento o Instalación
1032417 Perforación y/o equipamiento de pozos
1033 Desarrollo de Áreas de Temporal
10332 Rehabilitación/Mejoras Diversas
1033218 Conservación del Suelo y el Agua

06 INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD

- 0622 Dispensario Médico y Unidades Médicas Rurales**
06221 Construcción
06222 Rehabilitación/Mantenimiento
06223 Ampliación
06224 Equipamiento

07 INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA

- 0726 Bardas de escuela**
07261 Construcción
0726113 Preescolar
0726114 Primaria
0726115 Secundaria
07262 Mantenimiento/Mejoras Diversas
0726213 Preescolar
0726214 Primaria
0726215 Secundaria

6. Asimismo y respetando la apertura programática enunciada, se podrán registrar obras o acciones en los siguientes subprogramas:

- 6.1. Tu Calle al 100.** Se refiere a la rehabilitación menor de la imagen urbana de una o más cuadras de la calle que se registra, donde pueden incluirse los conceptos de bacheo en pavimento o empedrado, balizamiento, colocación de topes, reparación de machuelos y banquetas, reposición de luminarias, reparación y pintura en fachadas, reparación de registros, rejillas de alcantarillas y mantenimiento de áreas verdes en caso de existir.

6.2. Tu Plaza al 100. Se refiere a la rehabilitación menor de plazas, parques públicos o áreas de convivencia donde pueden incluirse conceptos de aplicación de pintura, reparación o colocación de mobiliario urbano, reposición de luminarias, reparación o colocación de juegos infantiles, poda y colocación de árboles y jardinería y reparación de elementos constructivos.

6.3. Actívate al 100. Se refiere a la colocación o reparación menor de los gimnasios al aire libre, en donde pueden incluirse conceptos de aplicación de pintura, reposición de luminarias, poda y colocación de árboles y jardinería y reparación de elementos constructivos.

6.4. Tu Camino al 100. Se refiere a la rehabilitación o apertura de caminos saca cosechas, así como a la rehabilitación o construcción de infraestructura productiva rural.

6.5. Tu Empleo al 100. En este subprograma se atiende el desarrollo de proyectos productivos y toda acción relacionada con la generación de empleo y autoempleo de grupos sociales organizados dentro del ámbito geográfico del municipio.

6.6. Tu Vivienda al 100. Se refiere a la intervención física de una o varias viviendas de la colonia o localidad, pudiendo incluir conceptos de construcción, ampliación y mejoramiento de las mismas.

6.7. Tu Salud al 100. Se refiere a los conceptos de obra necesarios para la rehabilitación de dispensarios médicos existentes, así como el equipamiento de los mismos.

6.8. Tu Escuela al 100. Se refiere a la rehabilitación menor de la imagen urbana en el exterior de la infraestructura educativa municipal, pudiendo incluir conceptos de bacheo en pavimento o empedrado, balizamiento, colocación de topes, reparación de machuelos y banquetas, reposición de luminarias, reparación y pintura en fachadas, reparación de registros, rejillas de alcantarillas y mantenimiento de áreas verdes en caso de existir.

7. DE LA CONTRIBUCIÓN A MEJORAS. Invariablemente y tal como lo indica el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011 – 2014, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, a toda obra o acción solicitada se le asignará un porcentaje del monto presupuestado como aportación de los beneficiarios directos que será denominado Contribución a Mejoras en los términos que marca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

7.1. El porcentaje de contribución podrá variar desde el cero por ciento hasta el cien por ciento y será determinado por la Secretaría de Desarrollo Social en base al grado de Rezagó Social de la colonia o localidad solicitante y que publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para cada localidad, mismos que pueden ser consultados en www.tepic.gob.mx, en el documento anexo al Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011 – 2014, denominado Indicadores Externos.

7.2. La Contribución a Mejoras podrá ser en especie, mano de obra o efectivo según lo determinen los beneficiarios directos o la naturaleza del subprograma en que se ubique la obra o acción. Los porcentajes de participación de los beneficiarios directos según las características de las localidades del municipio serán de acuerdo a lo siguiente:

- 7.2.1. De 0 a 20% para MUY ALTO grado de rezago social.
- 7.2.2. De 20 a 40% para ALTO grado de rezago social.
- 7.2.3. De 40 a 60% para MEDIO grado de rezago social.
- 7.2.4. De 60 a 80% para BAJO grado de rezago social.
- 7.2.5. De 80 a 100% para MUY BAJO grado de rezago social.

7.3. Para el caso de las colonias de Tepic, la Secretaría de Desarrollo Social realizará la Validación Social de la colonia solicitante y determinará el grado de rezago social en que se encuentra, mismo que determinará su porcentaje de Contribución de Mejoras.

7.4. Las colonias o comunidades podrán solicitar la disminución del porcentaje de Contribución de Mejoras o la donación o disminución a un beneficiario directo en específico, misma que será analizada por la Secretaría de Desarrollo Social en base a un estudio socioeconómico de los beneficiarios directos de la obra o acción solicitada.

8. DEL REGISTRO DE OBRAS Y LOS PROCEDIMIENTOS. El registro de obras se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento:

8.1. Se presentará la solicitud en la ventanilla única del Ayuntamiento ubicada en el interior del Palacio Municipal, bajo el formato descrito en el Anexo PGO.1.

8.2. Deberá acompañarse indistintamente del listado de beneficiarios directos de la obra o acción, con copia de sus recibos al corriente de pago del servicio de agua potable e impuesto predial.

8.3. A cada solicitud se le asignará un folio consecutivo y será atendida en el orden correspondiente.

8.4. Las solicitudes serán canalizadas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien revisará que cumplan con los requisitos de la convocatoria y determinará la alineación de la obra o acción solicitada con el Plan Municipal de Desarrollo 2011 -2014.

8.5. De ser necesario se realizará la validación social correspondiente, para posteriormente solicitar a la dependencia ejecutora la factibilidad técnica, el monto estimado y el tiempo de elaboración del expediente técnico.

8.6. Una vez que la dependencia ejecutora entregue la información solicitada, la Secretaría de Desarrollo Social le asignará la fuente de financiamiento y determinará el monto de la Contribución de Mejoras, informando a la dependencia ejecutora que puede proceder a la elaboración del expediente técnico de la misma.

8.7. El porcentaje y monto de contribución a mejoras, se dará a conocer a los solicitantes a través de la Coordinación de Concertación Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, quien requisitará el formato indicado en el Anexo PGO.2, mismo que contiene el número de folio de la solicitud, así como los datos de la obra (nombre, número, ubicación, fuente de financiamiento) y el porcentaje, monto y modalidad (efectivo, especie o mano de obra) de la contribución a mejoras.

8.8. Una vez aceptada la obra o acción por los beneficiarios directos, se conformará el Comité de Obra y se les indicará el plazo para depositar su Contribución a Mejoras en la cuenta bancaria que determine la Tesorería Municipal.

8.9. En el caso de adoptar la modalidad de contribución a mejoras en especie, esta se deberá entregar en el sitio que designe la dependencia ejecutora correspondiente, quien extenderá el recibo con copia a la Secretaría de Desarrollo Social y Tesorería.

8.10. En el caso de adoptar la modalidad de contribución a mejoras con mano de obra, la dependencia ejecutora elaborará las preformas de Listas de Raya correspondientes, en base al listado de personas participantes que el Comité de Obra proporcione, con copia para la Secretaría de Desarrollo Social y Tesorería.

8.11. El Comité de Obra presentará a la Secretaría de Desarrollo Social el comprobante de aportación de la contribución a mejoras y está, una vez verificada la aportación, procederá a emitir el oficio de aprobación correspondiente, con lo cual dará inicio al proceso de licitación, ejecución comprobación y entrega de la obra o acción.

9. DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA.

Esta Convocatoria estará vigente a partir del día 7 del mes de febrero y hasta el día 5 del mes de marzo del presente año.

9.1. Para el caso de las Colonias o Comunidades que no han conformado los Comités de Acción Ciudadana o Concejales de Obra se les ampliará el plazo hasta el 12 de Marzo del presente año.

10. SOLICITUDES DE INVERSIÓN PROCEDENTES.

Una vez revisadas todas las solicitudes que cubran todos los requisitos solicitados y concluyan los procedimientos establecidos en estas Bases, se integrará a la Propuesta de Inversión 2012, misma que se turnará al H. Cabildo para su aprobación. Una vez aprobado el Programa, el Presidente Municipal emitirá el Oficio de Aprobación de cada obra o acción lo conforma.

11. DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Presidente Municipal de Tepic, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Tepic, Nayarit a 7 de febrero del 2012.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ CURIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC

T.R. ROBERTO RUIZ CRUZ
SÍNDICO

LIC. ROCÍO VICTORIA A. FLORES VELÁZQUEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

